



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



El aval del Supremo a que Hacienda inspeccione ejercicios prescritos concretos es un duro golpe a la seguridad jurídica de los contribuyentes

El Tribunal Supremo (TS) ha abierto la caja de los truenos al respaldar a la Agencia Tributaria, en [una sentencia de 2 de abril](#) de la que ha sido ponente el magistrado **José Navarro Sanchís** —que hace un voto particular en contra del fallo—, sobre **la posibilidad de inspeccionar años prescritos sin límite en el tiempo** si las operaciones realizadas por los contribuyentes entonces sirven para poder regularizar o calcular la deuda de ejercicios no prescritos.

La Sala Tercera fija en este fallo que el fisco puede inspeccionar años prescritos si las comprobaciones son necesarias en aras de conocer sus efectos sobre años no prescritos. Para ello, el TS hace alusión a una anterior sentencia de hace un año (11 de marzo de 2024), en la que ya sentó doctrina por un caso similar al concluir que la modificación que se hizo en la Ley General Tributaria en 2015 amplió la potestad de la Administración para realizar comprobaciones de forma retroactiva o hacia atrás. Un fallo judicial que ha abierto el deb

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |